



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION DEL PROCESO DE DIVORCIO
Demandante	Jennie Milena Valdés Romero en representación de Andrés Felipe Jaramillo Valdés
Demandado	Ernesto Jaramillo Saakan
Radicación	50001 31 10 003 2016 00515 00
Asunto	Ordenar notificar al demandado
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

* Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante al correo electrónico fregoma65@hotmail.com y/o jennietel@hotmail.com, la respuesta recibida del Banco de la República (*23RespuestaBandoDeLaRepublica*).

* Exhortar a la parte actora para que adelante los trámites y gestiones necesarias que permitan la notificación de **Ernesto Jaramillo Saakan**, como lo reclama el Decreto Legislativo 806 de 2020, indicándoles que la contestación deben hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dada la restricción de ingreso a los Juzgados, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria